

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 109

LEY 109

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 109

LEY 109

Presupuesto de la Cámara de Representantes para 1857

Buenos Aires, octubre 20 de 1856.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES HA ACORDADO Y DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fíjase el siguiente presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Representantes, para 1857:

Al mes Al año

Dos secretarios con 2.000 pesos $ 4.000 48.000

Un oficial primero con 1.200 pesos " 1.200 14.400

Un oficial segundo con 800 pesos " 800 9.600

Un oficial tercero con 600 pesos " 600 7.200

Dos oficiales de sala con 500 pesos cada uno " 1.000 12.000

Dos taquígrafos con 1.500 pesos cada uno " 3.000 36.000

Un portero con 500 pesos " 500 6.000

Dos ordenanzas con 300 pesos cada uno " 600 7.200

$ 11.700 140.400

GASTOS

Al mes Al año

Para gastos de escritorio $ 300 3.600

Para gastos comunes de ambas cámaras " 2.500 30.000

Para íd. impresiones y Diario de Sesiones " 5.800 69.600

Para íd. por suscripción a 55 ejemplares

a El Orden " 1.650 19.800

Total de sueldos y gastos " 21.950 263.400

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL M. ESCALADA

Adolfo Alsina

Buenos Aires, octubre 23 de 1856.

Cúmplase, acúsese recibo, etc.

PASTOR OBLIGADO.

Norberto De La Riestra.

VEREDICTA LEYES

Ley 109. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).